

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR

## AÑO LECTIVO 2021

### ARTIC. 1º: NORMAS GENERALES

El decreto 67/2018 aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que se rigen por las modalidades de enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas. Deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El actual Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción, en sus Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Cumpliendo la evaluación un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, como también en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas para así proceder a la retroalimentación en el proceso pedagógico.

Por ende la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, promueve procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico; sustentados en las orientaciones y criterios propuestos en el Decreto 67/2018 el Liceo en su nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El nuevo reglamento de evaluación calificación y promoción, fomenta las prácticas evaluativas y propicia que los estudiantes apliquen sus aprendizajes, con sentido y relevancia, meta-motivándose para seguir aprendiendo, resguardando las formas de evaluar y calificar según el Currículum nacional.

El “Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres”, en acuerdo de Dirección y Consejo General de Profesores, Consejo Escolar ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar año 2020, que regirá para los alumnos y alumnas del Establecimiento Educacional desde 1º año de Enseñanza Básica hasta 4º año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

## MARCO CONCEPTUAL

### ARTICULO. 2º: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN.

**REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

**EVALUACION:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**PROMOCION:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### **LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO A SER INFORMADOS**

**ART. 3 :** Los alumnos tendrán derecho a ser informados de los criterios; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a la normativa vigente Decreto 67/2018.

Los alumnos serán informados de los criterios de evaluación en todas sus formas y momentos.

Conocerán el Reglamento de Evaluación a través de su socialización, mediante análisis y reflexión en Consejo de Curso, para su conocimiento, apropiación y utilización en el año 2020.

Al inicio del proceso educativo, cada profesor de asignatura deberá estructurar y comunicar a los alumnos y alumnas el calendario de evaluaciones del semestre, indicando el carácter de cada una, sean formativas de diagnóstico o de procesos, o evaluaciones sumativas; ya sean interrogaciones, disertaciones, trabajos, pruebas parciales, de síntesis, etc. Luego de la evaluación de cada asignatura se permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos, se programarán las Unidades y se calendariza las pruebas, tal calendario debe permanecer en el libro de clase y/o en el diario mural de la sala.

En el caso de los cursos del 1° ciclo Básico se puede realizar un calendario tentativo, el cual debe ser coordinado con UTP.

El resultado de las evaluaciones aplicadas deberá ser entregado a los alumnos y alumnas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles y antes de aplicar una nueva evaluación.

### **ART. 4° : DE LA EVALUACIÓN:**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

**EVALUACION FORMATIVA:** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje, es decir, cuando evidencia el desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación formativa se abordará de manera sistémica en las diversas asignatura o módulos, contando con:

-Atención personalizada al o los estudiantes, con acompañamiento y adecuación cuando lo amerite, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje, explicitando en el acompañamiento **qué, cómo y cuándo** se realizará.

- Trabajo colaborativo entre docentes, mediante articulación quincenal para generar un diagnóstico y monitorear paso a paso como se avanza.

- Uso de carpetas personalizadas que permitan nivelar durante los procesos de aprendizajes, dependiendo de las necesidades de los estudiantes. A través de la evaluación por Proyectos Interdisciplinarios (ABP), en trabajos grupales o de equipos. Aplicación de controles cortos de la última clase (cuc), ) o al final de la clase (tiquet de salida), en base a Objetivos de Aprendizajes a alcanzar y cuyos resultados se verían reflejados en ponderaciones de logrado (L) medio alto (MA) medianamente logrado (ML) por lograr (PL).

LA EVALUACIÓN SUMATIVA: tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos, deben enmarcarse dentro de las características de una evaluación que:

Sea consistente con los objetivos curriculares del Liceo.

- Acompañe constantemente al proceso de aprendizaje y, por lo tanto, se conciba dentro de una perspectiva de desarrollo de las capacidades de los alumnos y alumnas.
- Estimule la reflexión del alumno y alumna.
- Haga uso de variados procedimientos para recopilar los antecedentes necesarios para emitir juicios válidos sobre los logros de los alumnos y alumnas.
- Comunique información significativa a los alumnos, alumnas, padres, docentes y administración escolar.
- Establezca explícitamente objetivos de aprendizajes relevantes considerando los tiempos necesarios para lograrlos. (Priorización)
- Considere acciones remediales, como cambio de estrategias metodológicas, retroalimentación, etc.
- Explícite en la misma evaluación (prueba, rúbrica u otro) el objetivo de aprendizaje que se evalúa.
- La evaluación sumativa debe concordar con lo que se ha trabajado durante el proceso de enseñanza aprendizaje siendo reflejo de la evaluación formativa.
- En el caso de talleres el alumno (a) debe demostrar en forma práctica, la experiencia respectiva.

#### INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

4.1.- Pruebas Escritas, Orales y prácticas : - Objetivas, Ensayo escrito u oral  
- Interrogaciones Orales

4.2.- Observación: - Espontánea  
- Estructurada (uso de pautas de monitoreo).

4.3.- Documento de trabajo de los alumnos y alumnas: Selección de Trabajos, Documentos varios elegidos, Cuaderno o Material de Estudio entre otros.

4.4.- Desempeño: Protocolo, Discusión estructurada, Dramatización y juegos, Actividades de laboratorio, Ensayos, Actividades de Educación Física, Participación en Clases, etc.

4.5.- Trabajos destacados: - Exposiciones, colección, Inventos y Proyectos

4.6.- Portafolio: - De trabajos, De final de ciclo, De proceso y otro que el Profesor considere necesario.

4.7.- Otros: Pauta Control, Rúbricas y Listas de cotejos.

### **LOS ALUMNOS NO PODRÁN SER EXIMIDOS DE NINGUNA ASIGNATURA**

ARTICULO 5°: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

El Liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo

dispuesto en los decretos exentos N°s. 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En los casos especiales de alumnos y alumnas con problemas físicos y/o de aprendizaje, se podrá determinar la aplicación de una evaluación diferenciada, para lo cual se procederá como se indica:

- 5.1. Los profesores de la asignatura que corresponda detectarán la dificultad e informarán al Profesor Jefe, PIE y U.T.P. de la problemática del alumno o alumna.
- 5.2. El Director resolverá aplicación Evaluación Diferenciada, en base a los antecedentes presentados por el apoderado. Dentro de un plazo de 10 días hábiles.
- 5.3. Los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional (3° y 4° Medio) no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudia. Con las siguientes consideraciones:
  - a) Alumnos de PIE obtendrán evaluación diferenciada, según su diagnóstico, manteniendo OA mínimos establecidos. (Priorización curricular).
- 5.4. Deberán contar para ello con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales respectivos, (Psicólogo, Neurólogo, kinesiólogo, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial).
- 5.5. Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados por el profesor de la Asignatura y el especialista. También el docente de aula podrá realizar adecuaciones a las pruebas elaboradas para el curso, las que deberán ser revisadas y aprobadas por la Unidad Técnico Pedagógica.
- 5.6. Es recomendable que el equipo docente ejecute diversas modalidades de evaluación, dando así oportunidades a los alumnos y alumnas de expresar su saber en diversas formas, como por ejemplo: Individual, Bi-personal, Grupal, Participativa, de expresión artística, corporal u otras.

#### DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 6°: Los establecimientos reconocidos oficialmente, certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda el término de los estudios de Educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 7°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción anual de los alumnos

No regirán las notas de apreciación personal, presentación personal, orden de útiles escolares, mantención de textos u otros por el estilo. Todos estos aspectos se plasmarán en el INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL del alumno y alumna. **Excepto** en aquellos casos que el profesor evalúe con instrumentos como: rubrica, lista de cotejo, pauta de observación u otros similares.

El Consejo de Curso y/o Orientación no incidirá en el promedio semestral, anual, o en la promoción de los alumnos y alumnas, sino que será considerado como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del alumno y alumna.

ARTICULO. 8: La calificación anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (cuatro punto cero).

Los alumnos desde primero básico a cuarto año medio serán calificados en todas las asignatura y módulos, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal y aproximado a la centésima (4.55 = 4.6).

Cuando se presente el caso de promedio anual con calificación final 3.9 en una o más asignaturas y/o módulos y si incide en la repitencia se aproximará sólo en una asignatura y/o módulo a promedio final 4.0 .

Los resultados de las evaluaciones, expresadas en calificaciones de los estudiantes en cada asignatura evaluada y Objetivos de Aprendizajes, serán registrados en el libro de clases del curso, de acuerdo al Semestre correspondiente.

## CANTIDAD DE CALIFICACIONES Y PONDERACIONES

ART. 9º: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento. Se sugieren los siguientes criterios, Para definir cómo se llegará a la calificación final:

**a) Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**b) Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

**c) Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Se sugiere que las ponderaciones para determinar la calificación final sean acordadas entre los docentes y el equipo técnico pedagógico, de modo de promover la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

Las calificaciones representan los aprendizajes logrados y deben estar articuladas con la planificación, se puede optar por reportarlas en función de los aprendizajes a los que están haciendo referencia (a partir de grupos de objetivos, ejes, habilidades u otros) o de otra manera que permita facilitar su comprensión y uso:

- Calificar y reportar a partir de ejes o habilidades (como escritura, comunicación oral y comprensión lectora en el caso de Lenguaje y Comunicación, inglés u otro idioma), planificando las unidades de aprendizaje para ir contando con evidencia de esos ejes de modo relativamente sistemático en el tiempo;
- Calificar y reportar por grupos de objetivos de aprendizaje que tengan relación entre sí;
- En el caso de un proyecto, se podrían definir y reportar calificaciones por cada etapa o producto de dicho proyecto, resguardando que los productos parciales o intermedios ponderen menos que el producto final;
- Para cinco unidades de aprendizaje, se podrían construir y reportar cinco grandes calificaciones, compuestas por las evaluaciones que se definan para cada una de ellas.

Por último, será importante lograr que el sistema que se utilice para registrar y reportar las calificaciones (en relación con el artículo 18, literal j) se articule con la forma que se defina para calificar.

Lo importante es avanzar hacia formas de comunicar las evaluaciones que permitan comprender cada vez más fácilmente lo que está sucediendo con los aprendizajes de los estudiantes. Para esto es fundamental que las calificaciones estén claramente definidas y reportadas en función de dichos aprendizajes.

Los talleres de JEC de 1° año Básico a 4° año Medio serán evaluados con la escala del uno al siete y el promedio se traspasará a la asignatura afín.

## DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10: Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulo del plan de estudio y la asistencia a clases.

10.1. Respecto al logro de objetivos serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o un módulo, actividades de aprendizajes y análisis de experiencias en la empresa, de sus respectivos Planes de Estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual sea como mínimo un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignatura o dos módulos o una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual sea como mínimo un 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

10.2. Respecto a la asistencia, serán promovidos de curso todos los alumnos y alumnas de 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases y que cumplan con los requisitos anteriores. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas en eventos nacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes y en las actividades (EMTP) de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. Para el presente año se considerarán las orientaciones emanadas desde el MINEDUC.

De la promoción de estudiantes, de Educación Inicial. Los estudiantes de Pre- Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos con el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso que es promovido, exigido por la normativa MINEDUC.

No obstante, respecto a la asistencia del alumno /a, la Directora del Liceo en conjunto con la Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar, la promoción de los estudiantes con un porcentaje menor de asistencia requerida justificados por diferentes motivos:

- Ausentarse por un período determinado por razones de fuerza mayor
- Problemas relevantes de salud, consumos de drogas y/o alcohol
- Embarazo
- Servicio Militar
- Becas Nacionales y/o en el Extranjero
- Deportistas o artistas destacados
- Madres, padres, situaciones familiares, situaciones conductuales
- Situaciones especiales derivadas por tribunales Judiciales

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas quedará resuelta al término del año escolar lectivo. No existirán situaciones pendientes de ninguna índole.

Artículo 11°. El proceso de toma de decisión de la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 explicita la transición que hace el nuevo Decreto desde una política de repitencia automática a una de repitencia como medida excepcional que hace énfasis en las medidas de apoyo y acompañamiento a estudiantes que han mostrado dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes. Por lo tanto, será fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos. Esto ayudará a que la repitencia se reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha otro tipo de estrategias para evitar llegar a esta situación.

Lo que implica que el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento y apoyo pedagógico, realizadas al alumno o alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres de manera tal de posibilitar una labor en conjunto”

-Se estipula realizar entrevista con apoderados y docentes de asignatura para informar el estado de avance o retraso de los aprendizajes del estudiante, siendo registrado y evidenciado el conocimiento por parte del apoderado durante el primer y segundo semestre.

-Al finalizar el primer semestre, los docentes deberán elaborar un informe de los estudiantes con promedio deficiente y en conjunto con UTP, crear un plan de acción remedial; si la situación no mejora, este informe deberá ser adjuntado al informe que sustenta la repitencia o promoción del estudiante al finalizar el año escolar.

-Monitoreo y retroalimentación constante de los docentes en consonancia con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

-Analizar la situación del alumno realizando un estudio de caso con todos los profesionales que atienden al estudiante para poner en evidencia los antecedentes que tiene cada uno para dar un sustento a la repitencia.

-Antecedentes relevantes e imprescindibles para efectuar el análisis, que permita determinar la situación de promoción o repitencia de un/a estudiante:

- Informes académicos y socioemocionales avalados por los profesionales de la comunidad educativa.

- Informes recogidos durante el año que contemplen la visión tanto del estudiante como del apoderado

- La brecha entre el estudiante y su grupo curso

-Mostrar las acciones concretas y remediales desarrolladas durante el año escolar, como citación y trabajo conjunto alumno- apoderado

- Oportunidades y diversificación de evaluaciones.

-Acompañamiento del estudiante mediante un trabajo conjunto entre docentes y equipo multidisciplinario, considerando informes del departamento sicosocial.

-Plan de Refuerzo Pedagógico y sus resultados.

-Presentar documentación o registros de acciones concretas que se hayan realizado en beneficio del estudiante.

-Establecer un plan de acción que oriente de manera sistemática “qué hacer” cuando un estudiante evidencia situaciones de riesgo, por ejemplo: ¿Qué hacer cuando el niño es posible desertor, presenta consumo problemático, ausentismo escolar, entre otros?

- Se debe tener presente los antecedentes familiares relevantes como: separación de los padres, fallecimiento de algún familiar cercano, pérdida laboral de los padres, cambio de domicilio, etc.
- Antecedentes pedagógicos respecto a logros de aprendizajes relevantes (OA priorizados), emitidos por profesores, de asignaturas descendidas.
- informe de antecedentes de relaciones Interpersonales emitido por Prof. Jefe y encargado de convivencia, respecto a relaciones con sus pares y otros miembros de la comunidad.

## ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LOS ALUMNOS NO PROMOVIDOS

Art. 12° El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Dentro de las formas de implementación de estas medidas podemos mencionar:

- Planificaciones ajustadas a sus necesidades mediante adecuaciones curriculares.
- Coherencia del programa de Estudio, OA, planificación y recursos pedagógicos a implementar, realizado por profesor de la asignatura, Profesores Jefes y Jefe de UTP,
- Seguimiento continuo y monitoreo a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, respecto a Apoyos otorgados por Tutores, Especialistas u otras personas.
- Encargado de Convivencia Escolar mantendrá Comunicación expedita con Apoderados y Alumnos; realizando derivación a apoyo psicosocial externo o interno con trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles como Bull-ying, dificultades en las relaciones sociales aspectos socioemocionales u otras.
- Evaluaciones Formativas diversas, trabajadas por educadoras diferencial PIE y /o grupo diferencial según corresponda.

Acompañamiento del estudiante mediante un trabajo conjunto entre docentes y equipo multidisciplinario.

-Plan de Refuerzo y Apoyo Pedagógico, mediante apoyo individual o colectivo de asistente de la educación en el aula y /o profesoras de reforzamiento correspondiente

Art. 13°: Los certificados de estudios no podrán retenerse por ningún motivo.

- En las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada curso se debe consignar las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y alumnas y, en el reverso se registra el nombre, RUT y firma de los profesores (as).

Las Actas de Calificación y Promoción Escolar, serán emitidas a través del SIGE (Sistema Información del Estudiante) del Mineduc.

El liceo entregará los siguientes documentos:

- Certificado Anual de Estudios, considerando asignaturas conforme a los planes de estudio vigentes, calificaciones obtenidas, porcentaje de Asistencia a clases y situación final del estudiante.
- Informe de Desarrollo Personal del Estudiante, Considera los rasgos obtenidos en cada Área de Desarrollo de los - las estudiantes y las observaciones pertinentes.
- Los estudiantes de Educación Inicial P-Ker y Ker, serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes: Logrado- Medianamente Logrado- Por Lograr-No Observado. La educadora del nivel, completará el informe al Hogar de cada estudiante y lo entregará a los Apoderados.

Art. 14º: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una vez en la educación media, Sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 15: La Licencia de Educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo Cumplimiento de los requisitos establecido por ley y por las instituciones de educación superior.

#### DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16º: El Proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación del Liceo Alfredo Nazar Feres, ha sido liderado desde el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, para facilitar esta labor, apoyar a los docentes y aprovechar instancias y espacios de trabajo colaborativo y participativo, permitiendo en talleres docentes reflexionar en pro de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con foco pedagógico en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018, el Currículum Nacional y nuestro PEI.

Artículo 17: El presente Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa, al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

El presente Reglamento de Evaluación será comunicado y entregado en Consejo de Evaluación del Primer Semestre (2020). Programando talleres de trabajo Colaborativo para su reflexión y análisis en el uso y aplicación en el año (2021).

A los Padres y Apoderados, se les comunicará en reunión de sub- centro del Primer Semestre, se informará a través de página web del liceo y mediante documentos informativos.

A representantes del Consejo Escolar, con participación de representante del Sostenedor, Centros de alumnos, docentes y apoderados les será comunicado en Segundo II Semestre (2020). Para finalmente, poner en uso su aplicación a partir del I Semestre (2021). Contando con su aprobación y respaldo.

ART.18 :

a) Período escolar adoptado:

El Liceo Tecnológico Alfredo Nazar Feres, desarrollará sus actividades académicas en dos semestres lectivos, separados por el período de las vacaciones de invierno.

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

- Al comienzo del año escolar, dar a conocer unidades y objetivos a trabajar, dependiendo de la relevancia de éstos.

- Cada docente de asignatura y del nivel deberá comunicar a sus estudiantes los procesos de evaluación ya sea formativa y/o sumativa estableciendo cantidad y forma de evaluación.
- Evaluar semanalmente los avances de los estudiantes a través de observación directa (pauta), evaluación de desempeño, participación en clases, dramatización y juegos, discusión estructurada.
- Portafolio de proceso, cada estudiante archivará sus evaluaciones de proceso, reflexionando acerca de ellas, al final de cada unidad.
- Los plazos pueden variar, por lo que se les entregará un panorama general anual y un calendario mensual de cada curso, dando importancia a los objetivos a trabajar en clases
- Dar a conocer criterios de evaluación al curso y apoderados, explicando la flexibilidad de ésta.
- Durante el transcurso de cada semestre se realizarán Evaluaciones formativas de trabajos realizados por los- las estudiantes, tickets de salida, guías, Ppt, videos u otros. Se realizará retroalimentación según resultados de logros de los OA trabajados, posteriormente se calificará en la escala del 1 al 7, empleando tabla acordada para convertir a nota. Tanto para las evaluaciones formativas como para la obtención de las calificaciones, se tendrá presente las Orientaciones emanadas desde el Mineduc, como también nuestro Reglamento Interno de Evaluación y el Dcto. 67/18, de Evaluación y Promoción. En los meses de mayo y octubre se entregará, informe individual de estado de avance de cada estudiante a PPAA, además de informe de notas de término de semestre.

### VER ARTÍCULO 3°

c) Los padres, madres y apoderados en la primera reunión de sub-centros de padres y apoderados establecida para el inicio del año escolar recibirán un panorama general de las formas, procedimientos, criterios y plazos con que serán evaluados los estudiantes en cada asignatura.

d) Respecto a las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación deben ser trabajadas y retroalimentadas en clases con estrategias claras para el seguimiento de su calidad y pertinencia la que estará explicitada en la planificación curricular de cada asignatura. El profesor jefe debe velar por tener a la vista el panorama de evaluaciones y tareas a las que deben responder sus estudiantes mensualmente, con la finalidad de evitar sobrecarga y resguardar la vida personal, social y familiar de los alumnos.

#### e) Trabajo Colaborativo

Disposiciones que definen espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura. Fomentando un trabajo colaborativo; promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas, de enseñanza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

Promover el trabajo colaborativo entre docentes en este contexto es fundamental, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad. Para ello se realizarán revisiones entre pares docentes, de las propuestas y enriquecerlas; fortaleciendo la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos. De igual forma se cuenta con docentes de apoyo a la labor del jefe de UTP, evitando de ésta forma ser el único revisor de las evaluaciones.

Las reuniones por departamento o nivel son una buena instancia en la que los docentes y equipos de apoyo pueden compartir y revisar sus propuestas evaluativas desde una perspectiva común, ya sea de la asignatura o el curso; aprovechando diversas instancias de espacios y horarios semanales de trabajo ya existentes, en las que se permite la participación de todos los docentes y especialistas del Equipo (PIE), como también se ha coordinado equipos de trabajo en que no necesariamente estén todos los docentes.

El trabajo colaborativo será liderado por el Equipo Directivo y técnico pedagógico, el análisis y reflexión pedagógica en la toma de decisiones se planificará previamente en Reuniones de Equipo de Gestión, para entregar un trabajo organizado y planificado en los temas necesarios a tratar. Para ello se llevará una tabla a tratar, se registrará firma de los participantes y se elaborará un acta de registro y acuerdos de cada sesión.

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

- Evaluación Diagnóstica: Se concretará al inicio de cada unidad de aprendizaje, semestre o año escolar, para determinar el nivel pedagógico con que los alumnos y alumnas enfrentarán los nuevos objetivos y proponer la estrategia más adecuada para alcanzarlos o, restaurar los saberes deficitarios. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación, se debe registrar su resultado (en libro de clases) por medio de un concepto.

- Evaluación de proceso: Forma de evaluación cuyo propósito es monitorear en los alumnos y alumnas los niveles de logro alcanzado durante el proceso. Servirá también para que el profesor pueda ir adecuando las metodologías que necesite emplear en el proceso para que todos los alumnos y alumnas aprendan. VER ARTICULO 4°

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:

- **Autoevaluación:** Posibilita que el alumno y/o alumna haga su propia evaluación de logros y fracasos en sus aprendizajes desde su perspectiva.

- **Evaluación grupal:** Permitirá a los alumnos y alumnas que integren un grupo en la clase, elaborar trabajos de investigación, dramatizaciones, disertaciones u otras formas y evaluar lo realizado por sus iguales.

- **Coevaluación:** Permitirá a los alumnos y alumnas que integren un grupo de trabajo evaluar la participación y aportes de sus compañeros, en base a una pauta claramente establecida con anterioridad por el docente de la asignatura.

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la **calificación final anual** de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la Calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

i) Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativa:

- Los alumnos que, por razones de salud u otro motivo debida y oportunamente justificado por el apoderado, falten a una evaluación de diversa modalidad, fijada con anterioridad por el profesor, deberá presentar certificado médico en Inspectoría General.

- El alumno o alumna que justifique su inasistencia por razones médicas u otras causas debidamente justificadas por escrito tendrá derecho a una nueva calendarización, a partir del término de la licencia o de la solución del problema. Esta calendarización se hará con el profesor jefe, profesor de asignatura y el jefe de la unidad técnica; para ello consultará al profesor de la asignatura la fecha de rendición para citar al alumno o alumna a rendir la evaluación en el día y hora destinado a pruebas atrasadas. Estos alumnos y alumnas podrán rendir un máximo de tres evaluaciones diarias (las 2

correspondientes al día + 1 atrasadas), a fin de cautelar un rendimiento mínimo adecuado.

- Casos puntuales no especificados en este Art. Letra i, deberán ser resueltos por UTP en conjunto con el docente de asignatura.

j) Registro de las Calificaciones.

La definición del sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio. VER ARTÍCULO N° 13

k) Criterios para la promoción con menos del 85% de asistencia Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos. VER ARTICULO N° 10

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

, operará según el siguiente procedimiento:

- 1.1.. Todas las situaciones deberán ser certificadas oficialmente.
- 1.2. El apoderado será el único responsable de solicitar el beneficio por escrito ante la Dirección y a la brevedad posible.
- 1.3. Se desarrollarán guías de trabajo que consideren los objetivos más relevantes vistos durante el semestre y/o año en la asignatura, luego de las cuales se aplicará una prueba sumativa.
- 1.5. La promoción seguirá sujeta a los Decretos de Evaluación, Calificación y Promoción correspondientes.
- 1.6. Podrá haber reemplazo de clases regulares por el trabajo en el hogar en base a guías de trabajo, si es que la situación certificada lo amerita. En este proceso trabajan administrativamente el profesor jefe, de asignatura, el apoderado y UTP.
- 1.7. Podrán existir docentes tutores voluntarios para apoyar el proceso de aprendizaje de estos alumnos(as) en las asignaturas en que más lo requieran.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

En reuniones de sub-centro de padres y apoderados se informará del progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes. Durante el mes de mayo y octubre se entregará informe de rendimiento de cada alumno. Los profesores jefes dispondrán de horario de atención de apoderados permitiendo entregar información en el proceso de Orientación y guía pedagógica para que los estudiantes se sientan que son apoyados y /o citándoseles en situaciones de Riesgo o no logro académico, permitiendo un trabajo colaborativo de seguimiento en el semestre. En caso de ser necesario se citará al apoderado a reunión de trabajo con equipo de apoyo y /o Jefe Técnico.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos; Consejos de Evaluaciones, trabajo Colaborativo, Trabajo DUA, entrevistas personales, monitoreo al aula y acompañamiento del Equipo Directivo y técnico. Jornadas de Análisis y reflexión Mineduc. VER ARTICULO N° 18. Letra e.

- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento. VER ARTICULO N° 12
- p) Medidas consideradas para obtener Evidencia Fidedigna Sobre casos de Plagio. Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Se encuentran estipuladas en el Reglamento Interno de nuestro Liceo.

Artículo 19. Todas las disposiciones del Reglamento, 67/2018. Así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20: Al término del año escolar, se consignará en las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar, los siguientes datos de cada curso:

- Identificación del curso y letra que le diferencia de su mismo nivel, otorgado por el Establecimiento educacional.
- Nómina completa de los estudiantes del curso matriculados y retirados durante el año escolar.
- Identificación de los estudiantes del curso señalando número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, porcentaje de asistencia a clases y Situación Final de los estudiantes; con sus respectivos artículos, decretos y/u observaciones según el caso.
- Las actas serán generadas por medio del sistema de información del MINEDUC, (SIGE). Siendo firmadas solamente por el Director (a) del Establecimiento.

Artículo 22. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación, durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del Liceo.

Artículo 23°.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24°: La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo 25°: Las situaciones no contempladas y no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director del establecimiento en conjunto con el equipo de planificación estratégica.

Valparaíso, marzo de 2021.-